



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 331 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica,

16 MAY 2024

VISTO: El Informe N° 630-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 3170066 y Reg. Exp. N° 2311472 y demás documentación adjuntada en un total de cuarenta (40) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 253-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo del 2023, establece en su **ARTÍCULO 1°** - APROBAR la Liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato N° 222-2020/ORA/CC, de fecha 13 de julio del 2020, (...) conforme al siguiente detalle:

(...)

## Resumen:

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1	Monto Contractual - avance físico 75%	24,225.00	21,407.70	2,817.30
2	Monto Contractual - liquidación de consultoría 25%	8,075.00		8,075.00
3	Reducción de las Prestaciones por el % de ejecución física del proyecto (avance acumulado 89.56%)	-3,372.12		-3,372.12
4	Costo Total del Contrato de Consultor S/	28,927.88	21,407.70	7,520.18
5	Aplicación de otras penalidades			-4,623.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR PARA SUPERVISIÓN			2,897.18

Asimismo, en su **ARTÍCULO 3°** - ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., la suma de **S/ 2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18/100 Soles)**; que corresponde al monto de Liquidación de Consultoría, según Contrato N° 222-2020/ORA/CC.

Que, a solicitud de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 062-2024/GO.REG-HVCA/GGR, de fecha 30 de enero 2024, se rectifica por error material el Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 253-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, referente al saldo a favor del consultor;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 331 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

16 MAY 2024

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 630-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Javier Martínez Espinoza, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 253-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo del 2023; en el cuadro de resumen del Artículo 1° y el Artículo 3°, debido a que se identificó un error material en la resolución al establecer la aplicación de otras penalidades, donde no corresponde el monto de S/ 4,623.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 Soles), debiendo ser lo correcto el monto de S/ 2,907.00 (Dos Mil Novecientos Siete con 00/100 Soles); a consecuencia de ello, el saldo a favor del consultor es el monto de S/ 7,520.18 (Siete Mil Quinientos Veinte con 18/100 Soles), del cual se restará la penalidad por aplicar de acuerdo al informe que se detalla de la siguiente manera:

## ARTICULO 1°.- (...)

### Resumen

DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	POR PAGAR
Monto contractual del 75% (del avance físico)	24,225.00	21,407.70	2,817.30
Monto contractual del 25% (de la liquidación de consultoría)	8,075.00		8,075.00
Reducción de Prestaciones por el porcentaje de ejecución física del proyecto (avance acumulado 89.56%)	-3,372.12		-3,372.12
<b>Costo Total del Contrato de Consultoría S/.</b>	<b>28,927.88</b>	<b>21,407.70</b>	<b>7,520.18</b>
De las Penalidades por Aplicar			-2,907.00
<b>Saldo a Favor del Consultor de Obra</b>			<b>4,613.18</b>

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., la suma de S/ 7,520.18 (Siete Mil Quinientos Veinte con 18/100 Soles); del cual se debe realizar el descuento correspondiente por el monto de S/ -2,907.00 (Dos Mil Novecientos Siete con 00/100 Soles), por aplicación de otras penalidades; quedando saldo neto la suma de S/ 4, 613.18 (Cuatro Mil Seiscientos Trece con 18/100 Soles), según Contrato 222-2020/ORÁ/CC.

Asimismo, concluye que se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 062-2024/GO.REG-HVCA/GGR, de fecha 30 de enero 2024;

Que, estando a lo expuesto, es necesario modificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** por error material el Artículo 1° y el Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 253-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo del 2023, en cuadro de resumen referente a la aplicación de otras penalidades y el saldo a favor del consultor de la Liquidación del servicio de consultoría, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

**ARTÍCULO 1°.- (...)**





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 331 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica.*

16 MAY 2024

**Resumen:**

Nº	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1	Monto Contractual – avance físico 75%	24,225.00	21,407.70	2,817.30
2	Monto Contractual – liquidación de consultoría 25%	8,075.00		8,075.00
3	Reducción de las Prestaciones por el % de ejecución física del proyecto (avance acumulado 89.56%)	-3,372.12		-3,372.12
4	Costo Total del Contrato de Consultor S/	28,927.88	21,407.70	7,520.18
5	Aplicación de otras penalidades			-4,623.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR PARA SUPERVISIÓN</b>			<b>2,897.18</b>

**ARTÍCULO 3º. – ESTABLECER** como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., la suma de S/ 2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18/100 Soles); que corresponde al monto de Liquidación de Consultoría, según Contrato N° 222-2020/ORA/CC.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 1º.- (...)**

**Resumen**

DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	POR PAGAR
Monto contractual del 75% (del avance físico)	24,225.00	21,407.70	2,817.30
Monto contractual del 25% (de la liquidación de consultoría)	8,075.00		8,075.00
Reducción de Prestaciones por el porcentaje de ejecución física del proyecto (avance acumulado 89.56%)	-3,372.12		-3,372.12
Costo Total del Contrato de Consultoría S/.	28,927.88	21,407.70	7,520.18
De las Penalidades por Aplicar			-2,907.00
Saldo a Favor del Consultor de Obra			4,613.18

**ARTICULO 3º. – ESTABLECER** como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., la suma de S/ 7,520.18 (Siete Mil Quinientos Veinte con 18/100 Soles); del cual se debe realizar el descuento correspondiente por el monto de S/. -2,907.00 (Dos Mil Novecientos Siete con 00/100 Soles), por aplicación de otras penalidades; quedando saldo neto la suma de S/ 4,613.18 (Cuatro Mil Seiscientos Trece con 18/100 Soles), según Contrato 222-2020/ORA/CC.

**ARTICULO 2º. - DEJAR** sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 062-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 30 de enero del 2024.

**ARTICULO 3º. - DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 253-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 31 de marzo del 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTICULO 4º. – NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCQ/mc

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

